

# **2023 PROYECTO DE LEY ANUAL PARA EL MERCADO Y LA COMPETENCIA**

[...omitido...]

## **CAPÍTULO II**

### **DISPOSICIONES SOBRE LA COMUNICACIÓN DE PRECIOS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, EL SECTOR DE LOS SEGUROS, EL TRANSPORTE, LAS ZONAS EXTERIORES Y LA COMPETENCIA**

[...omitido...]

#### **ARTÍCULO 21**

**(Modificaciones del Decreto legislativo n.º 206 de 6 de septiembre de 2005)**

1. Después del artículo 15 del Código de Consumo a que se refiere el Decreto legislativo n.º 206 de 6 de septiembre de 2005, se añade el texto siguiente:

«Artículo 15 bis - *(Medidas para contrarrestar las prácticas comerciales de redimensionamiento de productos preenvasados)* -

1. Los productores que pongan a la venta, también a través de distribuidores que operan en Italia, un producto de consumo que, manteniendo inalterado el embalaje anterior, haya sufrido una reducción de la cantidad nominal y un consiguiente aumento del precio por unidad de medida, informarán al consumidor de la reducción de la cantidad y del aumento del precio en términos porcentuales, mediante la colocación de una etiqueta específica con un resaltado gráfico específico en el envase de venta.

2. La obligación de informar a que se refiere el apartado 1 se aplicará durante un período de seis meses a partir de la fecha de exposición del producto en su cantidad reducida.».

[...omitido...]